Dictamen N° 130/2.018.-

AL : **Econ. Silvia Correa,** Jefa a.i.
Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre la LCO N° 22/2018 "Adquisición de Insumos para Hemodinamia", respecto a la recomendación de cancelación del llamado.-

FECHA : 8 de Agosto de 2018.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Econ. Silvia Correa, Jefa interina del Depto. de Contrataciones Públicas, respecto a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de Licitaciones de cancelar el llamado de la referencia, debido a que se ha sobrepasado el plazo establecido en el art. 28° de la Ley N° 2051/03 para dar a conocer la adjudicación.-

Las razones expuestas por el referido Comité son que en fecha 9 de Julio del año en curso, se remitió los documentos presentados por los oferentes para la 2ª Evaluación Técnica de las ofertas al Depto. de Administración del H.C. S.L., dependencia que derivó al Departamento de Hemodinamia del H.C. para que se expida sobre las especificaciones técnicas de los insumos, sin obtener respuesta alguna hasta el 3 de agosto de 2018.-

Que, ante la imposibilidad de disponer con la evaluación técnica que debe estar a cargo de la cátedra o departamento que ha requerido la adquisición y que ha condicionado las especificaciones técnicas del producto en el PBC, en este caso, el Depto. de Hemodinamia, sumado a ello el tiempo transcurrido dentro del proceso licitatorio sin aprobarse la adjudicación por el acto administrativo del Decano y su posterior notificación a los oferentes, según los términos del art. 28 citado, si se llevara adelante el proceso de contratación en estas circunstancias se podría ocasionar un perjuicio a la institución, por lo que se recomienda CANCELAR el presente llamado, de conformidad al art. 31 de la Ley 2051/03.-

Esta Asesoría comparte los fundamentos expuestos por el Comité de Evaluación de la FCM UNA por los mismos argumentos expresados, recordando que en una reciente resolución de la DNCP que resolviera una protesta, se instó a la FCM UNA, y, por ende, a sus funcionarios participantes, atenerse a los plazos establecidos en el art. 28° de la Ley 2051/03.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

En estas condiciones, esta Asesoría recomienda cancelar el llamado de la referencia, de conformidad a lo preceptuado en el art. 31 de la Ley 2051/03, así como sugerir a la autoridad jerárquica institucional un apercibimiento a la referido Depto. de Hemodinamia.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955